Nota DNC N° 15959 /2022

Asunción, 30 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**408445**
Expediente	**325025**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y reparación de vehículos Hyundai H1 - Contrato abierto - plurianual
Entidad	Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos O Penas - Defensoría del Pueblo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "***Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía"*** conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

2- La convocante no ha indicado en la resolución remitida que la adjudicación se realizó bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, atendiendo a que no se contó con el mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a la normativa vigente. **(art. 34 inc., C) de la Ley N° 2051/03)**

3- **Notificación de la adjudicación**: Visualiza inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones remitidas; la convocante procede a la carga de fecha, en el módulo: (Proveedores Adjudicados - Datos del contrato - Fecha de última Notificación, indica fecha). Considerando que utilizan la NOTIFICACION AUTOMATICA, solicitamos que dicho campo en el sistema, sea dejado en blanco de modo a evitar que obren en el presente proceso dos fechas de notificación.

4-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: edboy